

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real
Deudor	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Acreedor	Luis Fernando Ospina Cardenas
Radicado	05001 40 03 028 <b>2023 00266</b> 00
Providencia	Reconoce personería. Comparte Expediente. Requiere

Se allega al expediente memorial contentivo de renuncia a poder (Doc. 20) por parte de los Doctores LINA JULIANA ÁVILA CÁRDENAS y JULIÁN CAMILO CRUZ GONZÁLEZ, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del C.G. del P. se acepta la renuncia, advirtiéndose que el termino dispuesto en la norma ya se encuentra vencido, tendiente en cuenta que la fecha de presentación del escrito fue el 27 de septiembre de 2023.

Se allega igualmente poder conferido a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, por HEVARAN S.A.S. apoderado del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, a quien el Despacho reconoce personería para actuar, en los términos dispuestos en el art. 74 del C.G.del P.

Se ordena compartir el expediente digital con el abogado, para que tenga acceso a las actuaciones surtidas.

De otro lado, se incorpora la constancia de envío de citación para notificación, sin que se hubiese allegado constancia de recepción de la misma (Doc. 29).

Finalmente se allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, previo a decidir respecto de la misma se requiere a la parte para que aclare si la terminación es efectivamente por un pago total de la obligación o por un pago de las cuotas en mora, de ser así precisará hasta que fecha quedó al día la obligación objeto de este proceso. Lo anterior, por que dicho aspecto debe quedar consignado en el auto que resuelva la terminación y desde luego en el desglose de cada uno de los documentos.

E igualmente para que allegue poder con facultad expresa de recibir (Artículo 77 del C.G.P). Lo anterior dado que HERVARAN SAS no cuenta con esa facultad, según se desprende de escritura pública No. 150 de fecha 25 de enero de 2023 de la Notaría 16 del círculo de Bogotá D.C.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE 20.**

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **204e0f88ba28b9f854a0ae4f2b5505cc19da02e741f58b897cfaf2cce6abc2f3**

Documento generado en 07/03/2024 07:25:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**